



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente que se tramita para la enajenación de “UN LOTE DE TERNEROS DE LA UNIDAD DE LECHE” pertenecientes al SERIDA (Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 10 de noviembre de 2023 se autorizó enajenación de “UN LOTE DE TERNEROS DE LA UNIDAD DE LECHE” perteneciente al SERIDA (Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario).

Se identificaban como sigue:

Nº establo	Nº identificación	Sexo	Raza	Fecha Nacimiento	Peso Nacimiento	Motivo de enajenación
301	ES010308903472	Macho	Frisón	19/10/2023	30	No interés para investigación
302	ES060308903615	Macho	Frisón	22/10/2023	43	No interés para investigación
306	ES010308903585	Macho	Frisón	25/10/2023	42	No interés para investigación
308	ES050308903625	Macho	Frisón	28/10/2023	44	No interés para investigación
305	ES000308903584	Hembra	Frisona x Azul Belga	24/10/2023	36	No interés para investigación

SEGUNDO.- Con fecha de 14 de noviembre de 2023, uno de los animales ofertados (Nº establo 305 y Nº identificación ES000308903584) ha fallecido teniendo como causa la muerte súbita.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205747527337301	



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

TERCERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 se emite Informe- Propuesta del Responsable de la Unidad de Leche del SERIDA, proponiendo la modificación del expediente de enajenación ENA 23/2023 para la retirada de dicho animal, que pasa a estar comprendida por los siguientes animales:

Nº establo	Nº identificación	Sexo	Raza	Fecha Nacimiento	Peso Nacimiento	Motivo de enajenación
301	ES010308903472	Macho	Frisón	19/10/2023	30	No interés para investigación
302	ES060308903615	Macho	Frisón	22/10/2023	43	No interés para investigación
306	ES010308903585	Macho	Frisón	25/10/2023	42	No interés para investigación
308	ES050308903625	Macho	Frisón	28/10/2023	44	No interés para investigación

Por ello se produce una reducción en el precio mínimo de licitación debiendo procederse a realizar una nueva autorización de enajenación e inicio del procedimiento.

CUARTO.- El artículo 89 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOPA 8 de agosto de 1994) establece que *los frutos, rentas o percepciones de cualquier clase o naturaleza producidos por los bienes y derechos patrimoniales, previa liquidación cuando sea necesaria, se ingresarán en la Tesorería General del Principado de Asturias, con aplicación a los pertinentes conceptos del presupuesto de ingresos.*

Igualmente, se ingresará en la Tesorería el producto de la enajenación de los bienes y derechos patrimoniales.

El artículo 154 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOPA 8 de agosto de 1994) señala que la adquisición y enajenación de los bienes semovientes se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para los bienes muebles, en cuanto sea compatible con la naturaleza de dichos bienes; y que la competencia para adquirir y enajenar los bienes de esta clase corresponde a la Consejería interesada cualquiera que sea el valor de los semovientes, siendo únicamente necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno para operaciones de venta de bienes



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

semovientes que, en su conjunto, representen un valor económico de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros (150.253 €) o superior.

El artículo 152 del Decreto 56/1994 establece que la enajenación de los bienes muebles se someterá a las reglas de competencias previstas para los bienes inmuebles y que la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública.

QUINTO.- Se realizará una nueva solicitud de ofertas a empresas del sector y se publicará anuncio de licitación en la página web de SERIDA, con **indicación del plazo de presentación de ofertas** con un precio mínimo de **OCHENTA EUROS (80,00 €), IVA no incluido**.

SEXTO.- Para realizar la oferta se cumplimentará el **MODELO DE OFERTAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE y se aportará copia del N.I.F.** de la persona física o jurídica que realiza la oferta.

La oferta se podrá presentar en sobre cerrado en el SERIDA, Ctra. AS-267, PK 19. 33300 Villaviciosa (Asturias), o **PREFERENTEMENTE** por correo electrónico a seridavilla@serida.org.

SEPTIMO.- Las ofertas deberán ser para el lote completo y no se tendrán en cuenta ofertas por importe inferior al precio mínimo inicial de la subasta.

OCTAVO.- La adjudicación se realizará a la oferta económica más ventajosa para esta entidad, no teniéndose en cuenta las presentadas por licitadores que no aporten la declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social, o que tengan deudas con el SERIDA.

NOVENO.- Con carácter previo a la retirada de los bienes muebles, productos fungibles o semovientes el adjudicatario deberá acreditar el pago ante el SERIDA.

DECIMO.- Los **animales** serán recogidos por el adjudicatario en la **finca de Samielles (Villaviciosa)**, en un plazo máximo de **siete** días naturales a partir de la fecha de **notificación** de la resolución de adjudicación, corriendo por su cuenta los **gastos de recogida y transporte**. En el momento de la retirada, el adjudicatario deberá firmar el **acta de recogida** de productos resultantes de la investigación del SERIDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que la competencia para entender y resolver sobre el presente expediente la ostenta el Presidente del Consejo Rector del SERIDA de conformidad con las letras a, e y g del artículo 8.1 del Decreto 38/2000, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la entidad, si bien, conforme a lo dispuesto en el Resolvo Primero, punto primero apartado tres, la Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector del Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205747527337301	



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

(SERIDA), por la que se acuerda la delegación de competencias en el /la Directora/a Gerente (BOPA nº 34, de 20-II-2023) la competencia para enajenar bienes y productos de la entidad corresponde a la Directora Gerente.

VISTOS.- El artículo 154 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOPA 8 de agosto de 1994).

Los artículos 152 y 153 en relación con los artículo 106 y siguientes del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOPA 8 de agosto de 1994).

El artículo 61 en relación al 36 y 43 de la Ley 1/91 de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias.

La Ley 3/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Art. 38 a) de la Ley 6/84, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, Ley 5/99, de 29 de marzo de creación del SERIDA, el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, y demás normativa legalmente aplicable.

CONSIDERANDO.- Que el SERIDA es competente para conocer y resolver sobre la enajenación de los citados **animales**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la autorización de enajenación dictada por Resolución de Autorización con fecha de 10 de noviembre de 2023, por las circunstancias expuestas en los antecedentes de hecho, y finalizar el procedimiento de solicitud de ofertas al modificarse el objeto de la enajenación autorizada.

SEGUNDO.- AUTORIZAR nueva enajenación de “UN LOTE DE TERNEROS DE LA UNIDAD DE LECHE”, identificados en el antecedente de hecho tercero, y pertenecientes al SERIDA (Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario) ordenando la apertura de nuevo procedimiento de solicitud de ofertas.


SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Consejo Rector el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, titular de la de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205747527337301		



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205747527337301	